

QUILMES, 10 DIC 2019

VISTO, los términos del Decreto N° 2165/2019 modificatorio del Decreto N°1615/2019, que establece un Plan de Facilidades de Pago y refinanciación de Tributos Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13090/2018, Parte General, Título VI, artículo 28° faculta al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes y demás responsables, facilidades de pago de carácter general para la regularización y/ o cancelación de deuda de periodos vencidos por tasas, derechos y contribuciones, incluidos sus accesorios - recargos, intereses y multas.

Que, por la mencionada Ordenanza, corresponde reglamentar las características y formato de los planes de facilidades de pago, incluyendo plazos, cantidad de cuotas, tasas de interés y recargos, entre otras cuestiones.

Que en los fundamentos de la Resolución AG 717/11, el Honorable Tribunal de Cuentas ha señalado, entre otras cosas, que los principios básicos, insoslayables e irrenunciables a los que los administradores habrán de sujetarse son, entre otros, la eficacia, eficiencia y efectividad en la obtención de los recursos públicos.

Que esta Administración Comunal ha comenzado con la vocación de implementar acciones que tengan por fin lograr una eficiente recaudación de los recursos municipales, para garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del estado municipal en favor de sus ciudadanos/as;

Que en esta coyuntura se busca comprometer a las/os contribuyentes para que asuman el compromiso de cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias para con el Municipio, generando herramientas accesibles que permitan reducir el endeudamiento vecinal y que, tanto las y los habitantes, como el Fisco, puedan abocarse a sus responsabilidades -, garantizando la obtención de recursos tributarios por recupero de deuda atrasada, y de esa manera evitando que se tornen cobros irrealizables.

Que, se busca mantener el compromiso de colaborar con aquellas/os contribuyentes que demuestren su voluntad de estar al día con sus obligaciones.

Que el presente se dicta en uso de las facultades asignadas por la RAFAM, artículo 1° y el Decreto Ley 6769/58, artículos 107° y 108°, apartado 3;
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

N° 3312

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 2º del Decreto N° 1615/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: El presente Decreto entrará en vigencia el 10 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el artículo 3º del Decreto N° 1615/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

Vigencia:

10 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Modalidad de regularización	Descuento de intereses por mora	Interés de financiación
1 PAGO CONTADO	100% (cien por ciento)	0,0%
De 2 (dos) a 3 (tres) cuotas	80% (ochenta por ciento)	0,0%
De 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas	60% (sesenta por ciento)	1,0% mensual sobre saldo. art. 37 O.F.T.
De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas	50% (cincuenta por ciento)	1,5% mensual sobre saldo art. 37 O.F.T.
De 13 (trece) a 24 (veinticuatro) cuotas	40% (cuarenta por ciento)	2,0% mensual sobre saldo art. 37 O.F.T.

ARTÍCULO 3º.- Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Cdora. Alejandra Sara Prieto
Secretaría de Hacienda
QUILMES GOBIERNO

Claudio Hernán Carbone
Secretario Legal y Técnico
QUILMES GOBIERNO



Mayra Soledad Mendoza
Intendente Municipal
QUILMES GOBIERNO

Alejandro Eloy Gandulfo
Jefe de Gabinete
QUILMES GOBIERNO